les era tenudos a pagar las dichas monedas que vezes ... otrosi que por que los
padrones de las dichas monedas no les fueron dados ni entregados en el tiempo que
deuia e como deuia que por esto dis que les caya en corrida en pena
de seiscientos mrs en cada padron e otrosi tiene puestas otras
muchas demandas contra otras personas que vinieron del Regno de
Arago a beuir e morar a la dicha abdat e contra otras personas
de la dicha abdat las quales dis que tenia sus escusas de no pagar
las tales monedas disiendo los unos que por ser venidos de Arago
a morar a esta dicha abdat e aver morado en el dicho Regno tres
años que segund el tenor e forma de una carta que el dicho señor
Rey dio a esta dicha abdat y ay de que dezia de monedas las tales personas eran fuertes
de no pagar las dichas monedas e disiendo los otros que seyendo
cotiosos para mantener cauallo e armas que lo mantuvieron año e
dia e mas tiempo e que vinieron a menos e no pudieron mantener
los tales cauallos e segund el tenor de un previllejo que la
dicha abdat tiene de los Reyes que por tiempo fueron de Castilla que sta
gloria ayan confirmado del dicho señor Rey que no era tenudos
a pagar las dichas monedas e eso mesmo que por otro tal previllejo que las
mugeres e hijos de que sus maridos e padres eran finados
en honrra de mantener cauallos e armas dis que estas tales
mugeres eran fuertes de no pagar las dichas monedas e sus hijos
fasta que fuesen de hedat de diez e seys años e por otrosi tiene fechos
otros pedimientos contra Rios el dicho coaxo disiendo que no auiamos nombrado
en puesto pescadores para fazer la pesquisa de las dichas monedas en el
tiempo que deuiamos e como deuiamos segund que el dicho señor Rey
Rios en brauia mandar por su carta e que por ende que le eramos tenudos
a pagar las prestaciones por el contra nos fechas e otrosi que tenia
fechos actos pedimientos contra los dichos alcaldes en que mandase prender e fecho execuçion
en bienes de muchas personas vezinos de la dicha abdat disiendo aquellos ser